DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA Nº 4574

VISTO:

La solicitud efectuada por el profesional, que amparado por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 12724, solicita la reinscripción de su matrícula profesional —cancelada a los fines jubilatorios- y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente acceder a lo solicitado, debiendo abonar dicho profesional los Derechos de Ejercicio Profesional que correspondan y la tasa por expendio de la nueva credencial.

Que la continuidad en la matrícula lo obliga a efectuar los aportes respectivos a la C.S.S.P.C.E.P.B.A.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DISPONE:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u>Acordar la reinscripción en la matrícula respectiva, al profesional que a continuación se detalla:

PROFESIONAL	MAT	T^{ϱ}	F^{ϱ}	$LEG.N^{\varrho}$	FECHA	DELEGACIÓN
					REINS.	
RUEDA, Oscar Héctor	C.P.	18	169	4540/3	03/05/06	BAHÍA BLANCA

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> Regístrese, notifíquese a quien corresponda, dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.